

## CONTRATO DE AGUA No.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. Y POR LA OTRA EL USUARIO C. \_\_\_\_\_ LA CONEXIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CALLE: \_\_\_\_\_  
BARRIO/COLONIA: \_\_\_\_\_ ESPECIFICACIONES DE DICHO

CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

A) CLASE DE SERVICIO: \_\_\_\_\_ SITUACION: \_\_\_\_\_  
B) DIAMETRO DE LA TOMA: ½”  
C) NUM. DE SERIE DE MEDIDOR: \_\_\_\_\_

DESPUES DE HABER HECHO EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD FISICO Y LEGAL CON SU DOCUMENTACION SOLICITADA, EL USUARIO REALIZARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El usuario pagara mensualmente el volumen del agua potable que consuman, será medido mediante el aparato micromedidor establecido en el predio y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado, con base a las cuotas y tarifas que se encuentran aprobadas en el periódico oficial del estado o las que en un futuro se establezcan, el usuario deberá de pagar antes de la fecha limite que viene impresa en el recibo.

**SEGUNDA.** - La falta de pago puntual motivara el cobro de recargos, así como también en la falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que se regularice su pago. Cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al convenido. De acuerdo al art. 180 de la ley de aguas del estado de S. L.P.

**TERCERA.** - El usuario debe mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores y exteriores, hasta el punto de conexión de la red de agua potable, a fin de evitar el desperdicio de agua; y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes, de acuerdo al art.187 Fracción I de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**CUARTA.** - En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, el prestador de los servicios podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante un lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles, de acuerdo al art.189 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**QUINTA.** - Las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, con libre acceso al prestador de servicios públicos, en forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo de acuerdo al art. 143 de la ley de aguas del estado de S.L.P.; así como los usuarios que tengan instalado su medidor en el interior del predio, estarán obligados a permitir el acceso al personal del prestador de los servicios debidamente acreditado, al lugar o lugares en donde se encuentren instalados los medidores para que tomen lectura de éstos, de acuerdo al art. 221 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**SEXTA.** - Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, o a quienes contraten para tal efecto, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños, de acuerdo al art.222 de la ley de aguas del estado de S.L.P. Los aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, serán suministrados a los usuarios en venta, única y exclusivamente por el prestador de servicios, quedándoles prohibido el instalar medidores cuya adquisición se haya hecho de persona o entidad distinta del propio prestador de acuerdo al art. 144 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**SEPTIMA.** - Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar al prestador de los servicios, en un plazo máximo de tres días hábiles, todo daño o perjuicio causado a los medidores, Con el dictamen emitido por quien realice la visita correspondiente, se reparará o sustituirá el aparato. El propietario o poseedor del predio pagará los gastos que originen la reparación o sustitución. De acuerdo a los art. 223 y 224 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**OCTAVA.** - En caso de traspaso o venta del predio donde se encuentre el servicio a que este contrato se refiere, el usuario o propietario tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista ante este organismo. El nuevo dueño tiene que comprobar que le pertenece el predio y así podrá realizar el cambio de nombre correspondiente con todas sus obligaciones antes mencionadas.

**NOVENA.** - El usuario podrá dar por terminado este contrato, previo pago de las prestaciones, a que esta obligado al estar en uso del agua potable en el domicilio antes mencionado, dando aviso en las oficinas administrativas de la D.A.P.A.S. extendiéndole un comprobante de la liberación de contrato.

**DECIMA.** -Al firmar este documento el usuario solicitante y la D.A.P.A.S. ambos convienen en que tenga toda su fuerza legal, al quedar conectado el servicio respectivo.

Nota: En la calle LOTE 52 MN5 no existe línea de conducción de drenaje y debido a la distancia de dicho servicio no es factible para la realización de su contrato.

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. A 03 DE ENERO DE 2022

ING. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ COLUNGA  
DIRECTOR GENERAL DE LA D.A.P.A.S.

C. \_\_\_\_\_  
USUARIO



## DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

Para brindarles un mejor servicio les recomendamos que consideren lo siguiente:

- Tener un recipiente de volumen considerado para poder almacenar el agua, ya que a veces por cuestiones ajenas a nosotros hay problemas que se presentan en las tuberías y se tiene que restringir el servicio a ciertos sectores, siendo esto un problema para los usuarios.
- Ser conscientes y ahorrar en lo más que se pueda el vital líquido ya que en ocasiones la falta de la misma se ocasiona por el desperdicio del agua.
- Se recomienda realizar el pago oportuno de sus servicios ya que con ello contribuyes para brindar un mejor servicio para todos nuestros usuarios.

Esto con fundamento en el **artículo 189**. De la ley de aguas del estado de San Luis Potosí.

En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, el prestador de los servicios podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante un lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles.

Cuando la escasez de agua sea originada por negligencia o falta de previsión del prestador de los servicios, éste responderá en los términos que prevenga el contrato respectivo.

**Artículo 5°:** Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los servicios de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta.

Firmando el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de instalación, conexión y de las cuotas que correspondan; el Organismo Operador ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas residuales, la cual deberá de llevarse a cabo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora del Organismo Operador.

---

FIRMA DEL USUARIO

## CONTRATO DE DRENAJE Y SANEAMIENTO

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. Y POR LA OTRA: \_\_\_\_\_ PARA LA CONEXIÓN DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LAS DESCARGAS DE ESTE DOMICILIO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** DESPUES DE HABER HECHO LA SOLICITUD Y EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD FISICO Y LEGAL, EL USUARIO AL FIRMAR ESTE CONTRATO PARA LA CONEXIÓN DE DRENAJE Y SANEAMIENTO EN SU DOMICILIO UBICADO EN:

**CONTRATO DE AGUA NUMERO:** \_\_\_\_\_

**CALLE:** \_\_\_\_\_

**COLONIA:** \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., RECONOCE LOS DERECHOS DEL DECRETO VIGENTE DE TARIFAS Y CUOTAS DE LA D.A.P.A.S.

**SEGUNDA.-** EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SE HARA SEGÚN LA DISPOSICION DE LA MISMA PARA EL SECTOR SOLICITADO, UBICACIÓN DEL TERRENO Y LINEA DE DESCARGA.

**TERCERA.-** LOS GASTOS DE SOLICITUD, CONTRATACIÓN DE SERVICIO, CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN VAN INCLUIDOS EN EL IMPORTE DEL PAGO DE CONTRATO DE ACUERDO AL DECRETO DE TARIFAS Y CUOTAS VIGENTE DE LA D.A.P.A.S.

**CUARTA.-** LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

- a) **CLASE DE SERVICIO:** \_\_\_\_\_
- b) **DIÁMETRO DE LA DESCARGA :** \_\_\_\_\_
- c) **No. DE MEDIDOR:** \_\_\_\_\_

**QUINTA.-**EL PAGO MENSUAL POR EL SERVICIO DE DESCARGA Y SANEAMIENTO LO PAGARA EL USUARIO DE ACUERDO CON LA TARIFA QUE SEÑALA EL DECRETO DE TARIFAS Y CUOTAS VIGENTE PARA LA D.A.P.A.S. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO. "A FALTA DE PAGO OPORTUNO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LAS MEDIDAS EN VIGOR".

**SEXTA.-**EL USUARIO PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO, PREVIO PAGO DE LAS PRESTACIONES, A QUE ESTA OBLIGADO AL ESTAR EN USO DE LAS DESCARGAS Y SANEAMIENTO DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, DANDO AVISO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA D.A.P.A.S. EXTENDIÉNDOLE UN COMPROBANTE DE LA LIBERACIÓN DE CONTRATO.

**SEPTIMA.-** EL USUARIO SOLICITANTE Y LA D.AP.A.S SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO.

**OCTAVA.-**AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO EL USUARIO SOLICITANTE Y LA D.A.P.A.S. AMBOS CONVIENEN EN QUE TENGA TODA SU FUERZA LEGAL, AL QUEDAR CONECTADO EL SERVICIO RESPECTIVO.

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. A 03 DE ENERO DE 2022

\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ COLUNGA  
DIRECTOR GENERAL DE LA D.A.P.A.S.

\_\_\_\_\_  
C.  
USUARIO

# CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO DE AGUA

CONTRATO PARA CAMBIO DE NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. Y POR LA OTRA PARTE EL USUARIO QUE TRAMITA DICHO CAMBIO DE NOMBRE

NOMBRE ANTERIOR: C.

NOMBRE ACTUAL: C.

DOMICILIO:

## LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES

CONTRATO No.

a) CLASE DE SERVICIO: DOMESTICO

b) DIAMETRO DE LA TOMA: 1/2"

c) NUM. DE SERIE DE MEDIDOR: 336688

DESPUES DE HABER HECHO EL DICTAMEN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, EL USUARIO REALIZA EL CONTRATO DE CAMBIO DE NOMBRE, BAJO LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El usuario pagara mensualmente el volumen del agua potable que consuman, será medido mediante el aparato micro medidor establecido en el predio y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado, con base a las cuotas y tarifas que se encuentran aprobadas en el periódico oficial del estado o las que en un futuro se establezcan, el usuario deberá de pagar antes de la fecha limite que viene impresa en el recibo.

**SEGUNDA.-** La falta de pago puntual motivara el cobro de recargos, así como también en la falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que se regularice su pago. Cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al convenido. De acuerdo al art. 180 de la ley de aguas del estado de S. L.P.

**TERCERA.-** El usuario debe mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores y exteriores, hasta el punto de conexión de la red de agua potable, a fin de evitar el desperdicio de agua; y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes, de acuerdo al art.187 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**CUARTA.-** En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, el prestador de los servicios podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante un lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles, de acuerdo al art.189 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**QUINTA.-** Las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, con libre acceso al prestador de servicios públicos, en forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo de acuerdo al art. 143 de la ley de aguas del estado de S.L.P.; así como los usuarios que tengan instalado su medidor en el interior del predio, estarán obligados a permitir el acceso al personal del prestador de los servicios debidamente acreditado, al lugar o lugares en donde se encuentren instalados los medidores para que tomen lectura de éstos, de acuerdo al art. 221 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**SEXTA.-** Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, o a quienes contraten para tal efecto, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños, de acuerdo al art.222 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

Los aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, serán suministrados a los usuarios en venta, única y exclusivamente por el prestador de servicios, quedándoles prohibido el instalar medidores cuya adquisición se haya hecho de persona o entidad distinta del propio prestador de acuerdo al art. 144 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**SEPTIMA.-** Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar al prestador de los servicios, en un plazo máximo de tres días hábiles, todo daño o perjuicio causado a los medidores, Con el dictamen emitido por quien realice la visita correspondiente, se reparará o sustituirá el aparato. El propietario o poseedor del predio pagará los gastos que originen la reparación o sustitución. De acuerdo a los art. 223 y 224 de la ley de aguas del estado de S.L.P.

**OCTAVA.-** En caso de traspaso o venta del predio donde se encuentre el servicio a que este contrato se refiere, el usuario o propietario tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista ante este organismo. El nuevo dueño tiene que comprobar que le pertenece el predio y así podrá realizar el cambio de nombre correspondiente con todas sus obligaciones antes mencionadas.

**NOVENA.-** El usuario podrá dar por terminado este contrato, previo pago de las prestaciones, a que esta obligado al estar en uso del agua potable en el domicilio antes mencionado, dando aviso en las oficinas administrativas de la D.A.P.A.S. extendiéndole un comprobante de la liberación de contrato.

**DECIMA.-** Al firmar este documento el usuario solicitante y la D.A.P.A.S. ambos convienen en que tenga toda su fuerza legal, al quedar conectado el servicio respectivo.

Nota: En la calle Francisco villa, en barrio del refugio, no existe tubería de conducción de drenaje y debido a la distancia de dicho servicio no es factible para la realización de contrato de drenaje

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. A 03 DE ENERO DE 2022

ING. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ COLUNGA  
DIRECTOR GENERAL DE LA D.A.P.A.S.

C. -----  
USUARIO



DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
CALLE DIEZ GUTIERREZ S/N, BARRIO DE GUADALUPE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

**VERIFICACION DE TOMA DE AGUA**

FECHA DE VISITA: \_\_\_\_\_ NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL USUARIO: \_\_\_\_\_

EXISTE ADEUDO A ESTE NOMBRE: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

**LUGAR DONDE SOLICITA EL SERVICIO**

NO. MEDIDOR: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc.: \_\_\_\_\_

ENTRE LAS CALLES: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

**CONEXIÓN A DRENAJE**

LADO EN QUE SE ENCUENTRA: NORTE  SUR  ESTE  OESTE

TUBERIA DE DRENAJE EN LA CALLE: SI  NO  DRENAJE FACTIBLE A DOMICILIO SI  NO

DISTANCIA DEL TUBO DE DRENAJE AL DOMICILIO: \_\_\_\_\_

MATERIAL DE LA CALLE:  TIERRA  T/PIEDRA  ASFALTO  CONCRETO

TIEMPO DE ZANEO DE CONEXIÓN DE DRENAJE: \_\_\_\_\_

**CROQUIS**


**TIPO DE TOMA SEGÚN CONDICIONES ENCONTRADAS**

DOMÉSTICO  PÚBLICO  COMERCIAL  INDUSTRIAL

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

MATERIAL A NECESITAR : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DICTAMINÓ: \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
CALLE DIEZ GUTIERREZ S/N, BARRIO DE GUADALUPE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

**SOLICITUD DE SERVICIO DE DRENAJE**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ACTUAL:

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc.: \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE SOLICITA EL SERVICIO

HAY TOMA DE AGUA EN ESE DOMICILIO: SI  NO

No. CONTRATO: \_\_\_\_\_ NO. MEDIDOR: \_\_\_\_\_ SITUACIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE USUARIO: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc.: \_\_\_\_\_

ENTRE LAS CALLES: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

ES DUEÑO DEL LUGAR: SI  NO

TIPO DE TOMA SOLICITADO:

DOMESTICO  PÚBLICO  COMERCIAL  INDUSTRIAL

NOTA: DESPUES DE LLENAR Y FIRMAR ESTA SOLICITUD SE LLEVARÁ A CABO LA VISITA AL ESPACIO FÍSICO PARA LA NUEVA TOMA DE DRENAJE PARA DICTAMINAR LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO Y PODER HACER UN PRESUPUESTO ACORDE A LAS CONDICIONES DEL TERRENO Y LA RED DE DESCARGA. EL SOLICITANTE PODRÁ TENER UNA RESPUESTA A LA BREVEDAD POSIBLE DESPUES DE HABER LLENADO Y FIRMADO ESTA SOLICITUD.

FECHA DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TELEFONO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL INTERESADO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
CALLE DIEZ GUTIERREZ S/N, BARRIO DE GUADALUPE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE AGUA Y DRENAJE

FECHA DE VISITA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

EXISTE ADEUDO A ESTE NOMBRE: SI  NO  TELEFONO: \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE SOLICITA EL SERVICIO

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc. \_\_\_\_\_

ENTRE LAS CALLES: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

ENTRE LOS CONTRATOS: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

LADO EN QUE SE ENCUENTRA: NORTE  SUR  ESTE  OESTE

TUBERIA DE AGUA EN LA CALLE: SI  NO  TUBERIA DE DRENAJE SI  NO

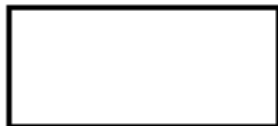

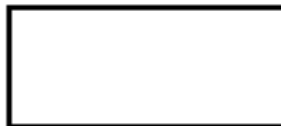
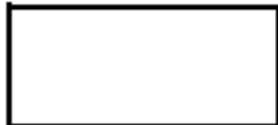
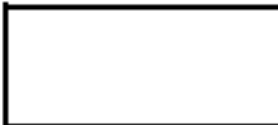
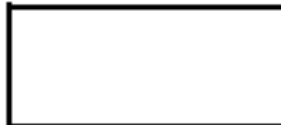
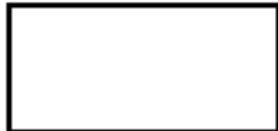
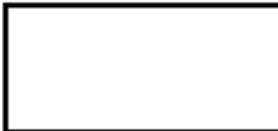
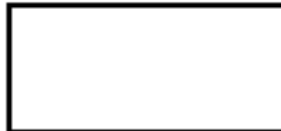
DISTANCIA DEL TUBO DE AGUA AL DOMICILIO: \_\_\_\_\_ ABRAZADERA DE AGUA: \_\_\_\_\_

DISTANCIA DEL TUBO DE DRENAJE AL DOMICILIO: \_\_\_\_\_

MATERIAL DE LA CALLE:  TIERRA  T/PIEDRA  ASFALTO  CONCRETO

TIEMPO DE ZANJEO DE CONEXIÓN DE AGUA: \_\_\_\_\_ DRENAJE: \_\_\_\_\_

CROQUIS

TIPO DE TOMA SEGÚN CONDICIONES ENCONTRADAS

DOMESTICO  PÚBLICO  COMERCIAL  INDUSTRIAL

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FACTIBILIDAD: SI  NO  PAQUETE: \_\_\_\_\_ ORDEN: \_\_\_\_\_

DICTAMINO: \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
CALLE DIEZ GUTIERREZ S/N, BARRIO DE GUADALUPE  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

### SOLICITUD DE INSTALACIÓN COMO LLAVE CERRADA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ACTUAL:

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc.: \_\_\_\_\_

#### LUGAR DONDE SOLICITA EL SERVICIO DE INSTALACION COMO LLAVE CERRADA

No. CONTRATO: \_\_\_\_\_ NO. MEDIDOR: \_\_\_\_\_ SITUACIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE USUARIO: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ Bo.Col. Fracc.: \_\_\_\_\_

#### TIPO DE TARIFA:

DOMESTICO       PÚBLICO       COMERCIAL       INDUSTRIAL

MOTIVO DE INSTALACION COMO LLAVE CERRADA: \_\_\_\_\_

**NOTA: DESPUES DE LLENAR Y FIRMAR ESTA SOLICITUD PARA INSTALACIÓN COMO LLAVE CERRADA, EL USUARIO SE DA POR ENTERADO QUE EL PROCESO ANTERIOR TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO Y EN CASO DE NO PRESENTARSE A REALIZAR LA RENOVACIÓN COMO LLAVE CERRADA CON SU RESPECTIVO PAGO, AL TÉRMINO DE ESTE PERIODO SE DARÁ DE BAJA DE MANERA DEFINITIVA EL CONTRATO.**

LO ANTERIOR EN BASE AL ARTÍCULO 26 de la Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., A petición del usuario se pondrá como llave cerrada su toma siempre y cuando se liquide cualquier adeudo al Organismo Operador más una cuota de \$81.09 (Ochenta y un Pesos 09/100 M.N.) más IVA por gastos de operación, este proceso tendrá una vigencia de un año la cual deberá de ser renovada y pagar nuevamente el servicio como llave cerrada, en caso de no presentarse al término de este periodo se dará de baja el contrato mediante previa notificación al dueño del predio.

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TELEFONO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL INTERESADO: \_\_\_\_\_





**DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.**

**SE SOLICITA EL SERVICIO DE ENTREGA EN OTRO DOMICILIO  
CON UN COSTO DE \$7.04**

DEJAR EL CONTRATO: \_\_\_\_\_ USUARIO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EN EL DOMICILIO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ USUARIO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EN EL CUAL ME COMPROMETO AL PAGO DE SU CONSUMO DE AGUA MENSUAL Y EL COSTO POR  
EL SERVICIO ATES MENCIONADO.

FECHA \_\_\_\_\_ OBSERVACION: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
AUTORIZA DICHO MOVIMIENTO (USUARIO)



**DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO  
DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.**

**VERIFICACIÓN DE LECTURA POR CONSUMO ALTO**

MES A REVISAR POR CONSUMO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_ NO. DE MEDIDOR \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LECTURA ANTERIOR \_\_\_\_\_ LECTURA ACTUAL TOMADA \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

REALIZÓ VERIFICACION \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL USUARIO: \_\_\_\_\_

ENTERADO DIRECTOR: \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA S.L.P.**

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_ 2022

**VENTA DE MEDIDOR E INSTALACION**

**No. DE MEDIDOR:** \_\_\_\_\_

LA DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, DA EN VENTA 1 MEDIDOR Y A SU VEZ REALIZA LA INSTALACION, DEL USUARIO \_\_\_\_\_ CON EL NUMERO \_\_\_\_\_ DE CTO. \_\_\_\_\_ EN EL DOMICILIO \_\_\_\_\_.

DEL CUAL SE COMPROMETE A INFORMAR AL ORGANISMO DE TODO POSIBLE ROBO, DETERIORO Y DAÑO CAUSADO A DICHO MEDIDOR, ESTANDO CONSIENTE QUE EN ALGÚN CASO DE ESTOS DEBERA PAGAR LOS GASTOS QUE ORIGINE LA REPARACIÓN O SUSTITUCION DE ACUERDO A LOS ART. 144,222 ,223, Y 224 DE LA LEY DE AGUAS AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.  
REPORTE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
RECIBE MEDIDOR E INSTALACION